



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.646/12

### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

#### ANUNCIO

Por acuerdo plenario de fecha 04.05.12 se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle del Sector 4 de Suelo Urbano No Consolidado de las Normas Urbanísticas Municipales, cuyo objeto es establecer la ordenación detallada de dicho Sector, lo que se publica a los efectos de los artículos 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

“...5.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL S/SUNC/4 DE LAS NUM: Tras la petición de los informes sectoriales preceptivos, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 24.02.12 se llevó a cabo la aprobación inicial del Estudio de Detalle del S/SUNC/4, en que se concreta pormenorizadamente la ordenación del Sector.

El expediente se sometió a información pública durante el plazo de UN MES, mediante sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincial de Avila (BOP nº 39, de 24.02.12), en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL nº 47, de 07.03.12) y en el “Diario de Avila” (07.03.12).

Con fecha 24.02.12 se notificó de manera personal a los propietarios e interesados.

Con fecha 24.02.12 se remitió un ejemplar del Estudio de Detalle inicialmente aprobado al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedan.

Durante el período de información pública se presentó una única alegación:

- Fecha 03.04.12: Elegantes: Hdos. de Federico Maqueda (D<sup>a</sup> Milagros Sánchez Santos, D. Jorge Maqueda Sánchez y y D. Fedrico Maqueda Sánchez); alegan: que la superficie de la parcela de su propiedad (parcela 473) integrada en el ámbito territorial del S/SUNC/4, es de 4.281 m<sup>2</sup>, según el Catastro. Mientras que en el Estudio de Detalle dicha parcela aparece con 3.785,23 m<sup>2</sup>; solicitan se contemplen los 4.281 m<sup>2</sup>.

Respecto de alegación se ha informado lo siguiente:

-Por parte del Arquitecto redactor del Estudio de Detalle: Procede la desestimación de la alegación toda vez que la superficie contemplada en el E.D. se corresponde con la realidad física según el levantamiento topográfico levantado a tal efecto.

- Por parte del Arquitecto Municipal: En parecidos términos que el anterior.

Considerando la legislación aplicable: Arts. 45 y 50 a 64 de la Ley 5/199, de Urbanismo de Castilla y León; arts. 131 a 136, 149 a 158, 163 a 166 y 174 y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; los arts. 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Orden FOM/208/2011, de 22 de Febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011,



sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, y demás normativa complementaria o concordante.

Visto cuanto antecede, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, el Pleno, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los siete que de hecho y de derecho la integran, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D<sup>a</sup> Milagros Sánchez Santos, D. Jorge Maqueda Sánchez y D. Federico Maqueda Sánchez en relación con el expediente de aprobación del Estudio de Detalle del S/SUNC/4 por los motivos expresados en los informes técnicos de fechas 12.04.12 y 18.04.12.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Sector 4 del Suelo Urbano no consolidado de las Normas Urbanísticas Municipales (S/SUNC/4), que tiene por objeto la ordenación detallada del Sector, promovido por PROSANRUA, S.L.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el de la Provincia de Avila.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a la Administración de la Comunidad Autónoma, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaron durante la información pública y al promotor.

QUINTO.- Esta aprobación queda vinculada a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 6 de las NUM, actualmente en trámite, en la que se contempla única y exclusivamente la incorporación, como sistema general, del vial denominado Cmno. de "El Retamar" en el límite Sur del S/SUNC/4."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San Pedro del Arroyo, a 7 de Mayo de 2012,  
El Alcalde, *Santiago Sánchez González*